



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01057243-UNC-ME#FCA

---

**VISTO:**

Las actuaciones presentadas por la Dr. Mgter. Ing. Agr. Antonio Marcelo AOKI, por las cuales solicita un aumento de dedicación para el Ing. Agr. Lucas Ignacio MOLINA ORDÓÑEZ en su cargo de Profesor Ayudante A en el Departamento de Ingeniería y Mecanización Rural, para cumplir funciones en la unidad operativa: Cátedra de Manejo de Suelos; y

**CONSIDERANDO:**

Que cuenta con el aval de la Dirección Departamental.

Que se tiene en cuenta lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Casa.

Que se tiene en cuenta el Despacho de las Comisiones Internas de este Cuerpo.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgar un aumento de dedicación de semi-exclusiva a exclusiva al Ing. Agr. Lucas Ignacio MOLINA ORDÓÑEZ, Leg. N° 51.646, designándolo *interinamente* en el cargo de Profesor Ayudante A con dedicación exclusiva, en el Departamento de Ingeniería y Mecanización Rural, para cumplir funciones en la unidad operativa: Cátedra de Manejo de Suelos, desde el 1º de abril de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2027, ó hasta que el Honorable Consejo Directivo se expida respecto al Concurso en dicho cargo.

**ARTICULO 2º:** Conceder Licencia sin goce de haberes al Ing. Agr. Lucas Ignacio

MOLINA ORDÓÑEZ, Leg. N° 51.646, en el cargo de Profesor Ayudante A con dedicación semi-exclusiva, por Concurso, en la unidad operativa: Cátedra de Manejo de Suelos del Departamento de Ingeniería y Mecanización Rural, a partir del 1° de marzo de 2025 y hasta tanto la prórroga del mismo sea resuelta por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba; o hasta que el Consejo Directivo se expida respecto al Concurso en el cargo superior; en el marco de lo establecido en el Capítulo VII, Artículo 49, Apartado II, inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior 1222/14.

**ARTICULO 3º:** De acuerdo a RHCD N° 195/18 Art. N° 1, los docentes con carácter interino deberán acreditar obligatoriamente en el plazo máximo de dos años, formación pedagógica-didáctica, en el caso que el postulante no lo acreditara al momento de la designación.

**ARTICULO 4º:** Disponer que el personal citado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente Resolución en el término de diez (10) días a sus efectos, (Art. 56º modificado por Ord. HCS 8/90).

**ARTICULO 5º:** Por Mesa de Entradas, comuníquese al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en el legajo personal y a las Secretarías de Asuntos Académicos, de Asuntos Estudiantiles y General. Cumplido, comuníquese a la Coordinación de la Cátedra, a la Dirección Departamental y al/a la interesado/a. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.